



CÓDIGO DE CONDUCTA

APROBADO POR EL H. CONSEJO ACADÉMICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020 (EMISIÓN).
ACTUALIZACIÓN APROBADA POR EL H. CONSEJO ACADÉMICO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

Comité de Ética y de Prevención de
Conflicto de Interés

Heroica Ciudad de Huajuapán de León,
Oaxaca; a 08 de diciembre de 2023.



CÓDIGO DE CONDUCTA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTENIDO

I. ASPECTOS GENERALES	3
» MENSAJE DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA	
» OBJETIVO	
» ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	
» GLOSARIO	
» MISIÓN Y VISIÓN	
II. MENSAJE INTRODUCTORIO	10
III. RIESGOS ÉTICOS	11
IV. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS	12
V. REGLAS DE CONDUCTA EN:	14
1. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO	
2. EL MANEJO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN	
3. LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS	
4. LA RELACIÓN CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS	
5. LA RELACIÓN CON EL ALUMNADO	
6. LA RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA	
7. POSIBLES CONFLICTO DE INTERÉS	
VI. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO PÚBLICO	22
VII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS	24
VIII. ANEXO:	25
» CARTA COMPROMISO	



I. ASPECTOS GENERALES

» MENSAJE

Apreciables personas servidoras públicas:

La **Universidad Tecnológica de la Mixteca**, se concibe como instrumento cultural de transformación del entorno social además de los fines sustantivos de: Enseñanza, Investigación, Difusión Cultural y Promoción del Desarrollo, esa es su razón de ser; sin embargo, se quiere ir más allá, creando una cultura de responsabilidad social, incorporando los valores de sostenibilidad en la estrategia central de las operaciones diarias, los cuales deberán ser adoptados por toda la comunidad universitaria.

Presento a ustedes el **Código de Conducta**, como un instrumento regulador de observancia obligatoria respecto de los valores, principios y reglas de comportamiento que deben regir el actuar de las personas servidoras públicas de la Universidad, para enmarcar la actuación que debe observarse entre la comunidad universitaria, fortaleciendo la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

Por ello, la Universidad Tecnológica de la Mixteca como Institución de educación superior responsable, cuyo propósito es formar profesionistas comprometidos con el deber social, la responsabilidad profesional, la ética, la transparencia y el fortalecimiento de los valores sociales y culturales del Estado de Oaxaca, actualizó su Código de Conducta, con base en los procesos de reformas constitucionales, y la mejora continua de la gestión pública, así como la adhesión a los tratados internacionales de combate a la corrupción, respeto a los derechos humanos y al desarrollo de una cultura de paz.

Con la seguridad de dar cumplimiento por cada una de las personas servidoras públicas, para realizar esta tarea a partir de la cual se definieron las **REGLAS DE CONDUCTA, REGLAS DE INTEGRIDAD, Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**, como principios y valores que deben observarse indispensablemente por las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca en: el cumplimiento del servicio público, el manejo de documentación e información, la utilización de recursos, la relación con las personas trabajadoras, con el alumnado, con la ciudadanía y los posibles conflictos de interés. Asimismo, se muestra el objetivo, misión y visión que rigen a la Universidad en el marco de actuación de las personas servidoras públicas.

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias
Rectora de la Universidad Tecnológica de la Mixteca

» OBJETIVO

Reafirmar los principios y valores a las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca respecto del comportamiento ético que deben observar en el ejercicio del servicio público como lo establecen el “Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal y Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal”, se actualiza el presente **CÓDIGO DE CONDUCTA**, como un instrumento regulador que permite a las personas servidoras públicas, reafirmar los principios y valores que deben observar en el marco de su actuación y contribuir con ello, al desarrollo de una cultura de paz, legalidad, con derechos humanos, de ética y responsabilidad pública.

» ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Con la finalidad de observar las reglas de conducta, reglas de integridad, respeto a los derechos humanos, principios y valores que rigen la actuación de las personas servidoras públicas que forman parte de la Administración Pública Estatal, el Gobierno del Estado publicó: 1) El Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal; y 2) El Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, que se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 06 de julio del año 2023, en el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

Las disposiciones enunciadas en el **presente Código de Conducta**, son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin quebrantar lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño. Tiene como fin reafirma y dar certidumbre plena a la comunidad universitaria sobre el comportamiento ético institucional con perspectiva de derechos humanos, género y atendiendo a la cultura de paz. Ciñe el quehacer cotidiano de las personas servidoras públicas, previene cualquier tipo de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia, conflictos de interés y cualquier otra conducta que atente contra la dignidad humana, para su aplicación en escenarios disruptores que vulneren la operación, el cumplimiento de los planes y programas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, la observancia a la normatividad institucional. Por lo tanto, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a la Universidad, deberá conocerlo y cumplirlo, para el efecto suscribirá de manera autógrafa la Carta Compromiso institucional. (Anexo A).

» GLOSARIO

Para su mayor claridad y comprensión se presenta un glosario con los términos a los que hace referencia este Código de Conducta. El lenguaje empleado es de naturaleza inclusiva, con el fin de contribuir a la igualdad y la visibilización de las personas.

Acuerdo: Es el documento que contiene los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, con la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 06 de julio de 2023.

Acoso físico: Es una forma de violencia que invade el espacio personal, con la intención de generar inestabilidad, incomodidad, miedo, vulnerabilidad, que se manifiesta de manera personal física, visible o interna causando daño a la persona.

Acoso psicológico: Es una forma de violencia que atenta contra la dignidad e integridad mental y bienestar de la persona. Este tipo de acoso puede llegar a ser tan sutil que no es perceptible y consciente de este tipo de comportamiento.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona afectada, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acoso social: Es una forma de violencia que consiste en excluir e impedir a una persona en su ámbito institucional de las actividades y programas para el desarrollo de sus funciones.

Acoso verbal: Es una forma de violencia que se manifiesta a través de palabras, señas, sonidos, o cualquier expresión gutural con la intención de insultar u ofender a una persona vulnerando su bienestar.

Cargo público: Designación que la institución hace a una persona servidora pública para desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, en representación de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

Carta compromiso: Es el documento mediante el cual las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca suscriben la obligación de cumplir y observar las reglas de conducta, reglas de integridad, respeto a los derechos humanos, principios y valores contenidas en el Código de Conducta y de desempeñar el ejercicio público que les ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Clima Laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que integran la Universidad Tecnológica de la Mixteca, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de la comunidad universitaria.

Código de Conducta: Es un instrumento deontológico emitido por la Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés y aprobado por el H. Consejo Académico, en donde específica de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos

en dicho instrumento, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate; asimismo, establece que es obligación de éstas su emisión.

Código de Ética: El Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés: Órgano integrado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos elegidos democráticamente por las personas trabajadoras de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, con el objeto del fomento de la ética y la integridad para el ejercicio público para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de la Institución.

Compromiso: Obligación contraída.

Conducta: Para los propósitos específicos del presente documento, hace referencia a toda forma de proceder, comportamiento o expresión, acto u omisión; física o verbal; hablada o escrita; presencial o virtual, que las personas servidoras públicas realizan en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas que puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Cultura de la Legalidad: Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. Estas sociedades están convencidas que aquella es una aspiración factible y se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Reglas de Integridad o Código de Conducta.

Dignidad humana: Cualidad que comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las personas y/o instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentren obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no se vea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Diligencia: Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, que de manera enunciativa y no limitativa se basen en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, identidad de género, edad, capacidades diferentes, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

Eficacia: Es la capacidad de lograr un objetivo o una meta establecida, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Eficiencia: Es la capacidad de lograr un objetivo o meta con el mínimo de recursos posibles.

Equidad de género: Es una herramienta que garantiza a todas las personas accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, salvaguardada por las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y facultades.

Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientadas al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las Personas Servidoras Públicas, sin importar nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Honestidad: Con honradez e integridad desempeñar un empleo, cargo, comisión o función.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad y no discriminación: Es el ejercicio de otorgar y/o recibir un servicio sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Imparcialidad: Es la actuación sin la concesión de preferencias o privilegios hacia otra Institución pública o privada o persona alguna.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, las personas servidoras públicas fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Justicia: Resolver conforme a derecho atendiendo a los principios de igualdad y equidad que lleva al cumplimiento de las normas del servicio público.

Lealtad: Es la observancia convencida a los principios, valores y reglas de integridad orientadas al interés público de las personas servidoras públicas de la Universidad.

Legalidad: Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación de la Universidad.

Liderazgo: Capacidad de promover, dirigir o conducir a otros hacia el ejercicio de valores y principios en la sociedad, y en los lugares en los que se desempeña un empleo, cargo o comisión.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.

Objetividad: Consiste en el cumplimiento imparcial de funciones por parte de las personas servidoras públicas, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.

Orientar: Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o servicio específico.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre las personas a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Personas servidoras públicas: Las que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como las que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

Profesionalismo: Es la capacidad y preparación que deben tener las personas servidoras públicas para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Recomendación: Las sugerencias que emitan los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés con motivo de la aplicación del Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.

Reglas de Integridad: Conjunto de preceptos para el ejercicio público en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal y Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 06 de julio de 2023.

Respeto: Consideración consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial, tolerante y eficiente; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la dignidad humana.

Riesgos éticos: Son las situaciones que pudieran transgredir las reglas de conducta, reglas de integridad, respeto a los derechos humanos, principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta.

Transparencia: Es la obligación del estado que permite y garantiza el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares en posesión de los sujetos obligados. La transparencia en el servicio público es una condición para el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.



» MISIÓN

Servir como instrumento para transformar la sociedad, formando profesionistas de alta calidad, realizando investigaciones que permitan la mejor explotación de los valores de nuestra sociedad y fomentando el desarrollo económico y social de Oaxaca y México.

» VISIÓN

Mantener y reforzar el liderazgo de la Universidad Tecnológica de la Mixteca en el ámbito académico de la enseñanza y la investigación para que siga siendo motor de transformación.

II. MENSAJE INTRODUCTORIO

El **presente Código de Conducta** va dirigido a usted para hacer de su conocimiento que recientemente se actualizó el **Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Mixteca (UTM)**, en el cual se armonizan las reglas de conducta, reglas de integridad, respeto a los derechos humanos, principios y valores para el ejercicio de la función pública previstos en el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de ser un instrumento regulador en su actuación como persona servidora pública desarrollando una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

Resulta de suma importancia adoptar y reforzar conductas éticas e íntegras en el desempeño de su cargo, empleo o comisión, para mejorar el clima organizacional, fomentar las condiciones que posibiliten el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el trato entre géneros, la eliminación de la violencia, principalmente en la prevención de la realización de actos de acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual.

En este sentido, se da cumplimiento a dicho instrumento normativo, actuando con honestidad, ética e integridad en el desempeño de sus funciones, al adoptar los objetivos de austeridad, identificación y gestión de los conflictos de interés.

III. RIESGOS ÉTICOS

A continuación, se mencionan algunos ejemplos de actividades en las que se pudieran quebrantar las reglas de conducta, reglas de integridad, respeto a los derechos humanos, principios y valores:

Proceso laboral	Ejemplo de actividad de probable riesgo
Adquisiciones	Servicios que generen una obligación de pago.
Recursos financieros	Uso del dinero disponible para ser gastado en forma de efectivo y líneas de crédito.
Recursos humanos	Reclutamiento, capacitación y pago de salario al personal, omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar un conflicto de interés.
Recursos materiales	Administración y distribución de bienes, materiales, insumos, servicios y manejo de almacén.
Transparencia	Acciones enfocadas en garantizar el acceso a la información pública.
Programas presupuestarios	Las personas servidoras públicas adscritas a los Programas, deben realizar sus funciones buscando atender las demandas de la sociedad, por encima de los intereses y beneficios particulares.
	Las personas servidoras públicas adscritas a los Programas tienen en resguardo la documentación generada y obtenida durante el ejercicio de la fiscalización realizada a la Entidad.
	Durante los procedimientos realizados por las personas servidoras públicas adscritas a los Programas, se debe conducir con integridad respecto a las personas servidoras públicas de la Entidad con la que se vincule.
Adquisiciones	Contratación de personal externo a la entidad.
Recursos humanos	
Recursos financieros	
Tecnologías de la Información	Información sensible.
Transparencia	Elaboración y firma de contratos.
Adquisiciones	
Recursos materiales	
Adquisiciones	Toma de decisiones relativas a los recursos, estrategias, contrataciones.
Recursos financieros	
Recursos materiales	
Recursos humanos	
Todos los procesos	Actividades relativas al cargo, empleo o comisión del personal.

Fuente: Guía para prevenir la actuación bajo conflicto de Intereses, Unidad de Ética, Integridad Pública y de Prevención de Conflictos de Intereses del INMUJERES.

IV. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

En el desempeño de un cargo público en la Universidad Tecnológica de la Mixteca las personas servidoras públicas deben regir su actuar al tenor del siguiente principio:

- 1) Respetar los Derechos Humanos, como el eje fundamental del servicio público de conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las **personas servidoras públicas deben evitar:**

1a) Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, derecho a la educación, entre otros;

1b) Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;

1c) Generar conductas, situaciones o distinciones entre personas que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, académico, económico, político, familiar o cualquier otro;

- 2) Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las **personas servidoras públicas deben evitar:**

2a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;

2b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;

2c) Dar obsequios, preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;

2d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;

- 2e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
 - 2f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
 - 2g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
 - 2h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que las personas usuarias, alumnado o solicitantes accedan a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
 - 2i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, ya sean presenciales o a través de algún medio en las tecnologías de información y comunicación;
 - 2j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, ya sean presenciales o a través de algún medio en las tecnologías de información y comunicación;
 - 2k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
 - 2l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
 - 2m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
 - 2n) Exhibir o enviar a través de algún medio en las tecnologías de información y comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
 - 2o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
 - 2p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
 - 2q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, y
 - 2r) Hacer uso indebido de la Inteligencia Artificial con naturaleza sexual con la intención de denigrar la dignidad humana.
- 3) Llevar a cabo conductas de Acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios a las personas trabajadoras sobre la cual exista con relación de poder, y
- 4) Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

V. REGLAS DE CONDUCTA EN:

1. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO

El compromiso de las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, consiste en desempeñar su empleo, cargo o comisión en estricto apego a las disposiciones legales aplicables a éste, actuando con diligencia y profesionalismo, fomentando la confianza de la ciudadanía y enalteciendo la imagen de la Universidad.

PRINCIPIOS APLICABLES: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Interés Público, Cooperación, Liderazgo y Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, **las personas servidoras públicas de la Universidad deben:**

- 1.1. Conocer la normatividad que regula las funciones del empleo, cargo o comisión que desempeñen.
- 1.2. Realizar las funciones que tengan asignadas en la forma y términos que establezca la normatividad que las regula, sin realizar ningún tipo de acoso, hostigamiento o discriminación hacia el alumnado de la Universidad, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, y organismos privados con los que llegara a tener relación.
- 1.3. Respetar los horarios laborales (de entrada, de salida y de comida) que les fueron asignados, aprovechando el tiempo y programando las actividades adecuadamente para el cumplimiento cabal de sus funciones.
- 1.4. Asumir la responsabilidad de sus actos en la ejecución de las funciones de su empleo, cargo o comisión.
- 1.5. No desempeñar sus funciones y actividades o acudir a la Universidad en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, drogado o bajo la influencia de alguna sustancia que ponga en riesgo su integridad y la de los demás.
- 1.6. No fomentar dentro de la Universidad el consumo, venta y/o distribución de bebidas alcohólicas, drogas o alguna sustancia que deteriore la salud física y mental de la comunidad universitaria.
- 1.7. Desempeñar su empleo, cargo o comisión con transparencia, congruencia, honestidad y respeto a los derechos humanos, anteponiendo el interés público a intereses particulares, políticos o religiosos.
- 1.8. Mantenerse actualizadas respecto de las modificaciones que se realizan a la normatividad que regula sus funciones.
- 1.9. Participar y permitir la intervención de las personas servidoras públicas bajo su supervisión en las actividades de capacitación que se lleven a cabo en la Universidad Tecnológica de la Mixteca.
- 1.10. Colaborar con los compañeros en el cumplimiento de los objetivos del área a la que se encuentren adscritos, sin generar una competencia negativa que les lleve a impedir que sobresalgan, que acumulen méritos o que se capaciten.

- 1.11. No obstruir o intervenir en el desarrollo de los procesos internos (promoción, contratación, estímulos económicos, entre otros) que se lleven en la Universidad en los términos que cada proceso establezca.
- 1.12. Ser imparciales aplicando la igualdad y equidad de género, así como la no discriminación en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 1.13. No solicitar o aceptar personalmente o a través de una tercera persona dinero, dádivas, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio o compensación a cambio del cumplimiento u omisión de las funciones asignadas o de los servicios prestados.
- 1.14. No asignar actividades de carácter personal, familiar, o ajenas a las funciones institucionales a personal bajo su cargo.
- 1.15. Presentar información y documentación real, veraz y constatable sobre el cumplimiento de metas para la evaluación de su desempeño.
- 1.16. No realizar actividades que conlleven a la usurpación y/o suplantación de identidad de otra persona de manera física o a través de cualquier medio electrónico.
- 1.17. No omitir actuar conforme a sus facultades o reglamentos establecidos institucionalmente para evitar actos de corrupción o conductas contrarias a las reglas de conducta, reglas de integridad, respeto a los derechos humanos, principios y valores contenidas en el Código de Ética, Lineamientos Generales o a este Código de Conducta.
- 1.18. Atender los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a las reglas de conducta, reglas de integridad, respeto a los derechos humanos, principios y valores contenidas en el Código de Ética, Lineamientos Generales o a este Código de Conducta.
- 1.19. Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Universidad. Leer y cumplir el Comportamiento digno.

2. EL MANEJO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

El compromiso de las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, consiste en usar la documentación e información a la que tienen acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñan, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos.

PRINCIPIOS APLICABLES: Legalidad y Honradez.

VALORES: Interés Público, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, **las personas servidoras públicas de la Universidad deben:**

- 2.1. Utilizar la información contenida en los documentos, las bases de datos o cualquier otro formato que haya generado o a la que tengan acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñen, únicamente para el cumplimiento de sus funciones, sin hacer mal uso o para fines distintos a las mismas.
- 2.2. Guardar la confidencialidad de los datos personales que con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñen, conozcan y tengan bajo su resguardo al respecto de sus compañeros de trabajo, alumnos, proveedores, cualquier otra persona o personas de instituciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados.
- 2.3. Resguardar y no divulgar la información de la que tengan conocimiento con motivo de sus funciones, ya sea administrativa o académica, sobre los proyectos que se desarrollan en la Universidad.
- 2.4. No tener actitudes intimidatorias u hostiles hacia las personas que buscan orientación para realizar alguna solicitud de acceso a la información pública, atendiendo de manera pronta y eficaz dicha solicitud.
- 2.5. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 2.6. No clasificar información como reservada o confidencial indebidamente o con la finalidad de ocultar algún incumplimiento a la normatividad que rige el servicio público que desempeñen.
- 2.7. Mantener debidamente organizados los archivos que tengan a su cargo, en apego a la normatividad aplicable en materia de archivos.
- 2.8. No propiciar de manera deliberada la modificación, destrucción o extravío de la documentación o información que está bajo su responsabilidad.

3. LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS

El compromiso de las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, consiste en actuar con responsabilidad, racionalidad, austeridad, disciplina y optimización en el uso y asignación de los recursos públicos (humanos, tecnológicos, financieros y materiales) con los que cuenta para el desarrollo de su empleo, cargo o comisión.

PRINCIPIOS APLICABLES: Honradez, Lealtad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Integridad, Entorno Cultural y Ecológico, Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, **las personas servidoras públicas de la Universidad deben:**

- 3.1. Utilizar los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes intangibles, únicamente para el cumplimiento de sus funciones, evitando el mal uso de los mismos y/o llevarlos fuera de la Universidad sin la autorización correspondiente.
- 3.2. Usar el servicio de internet, correo electrónico, servicio telefónico y redes sociales para fines estrictamente institucionales, es decir, que tengan relación con las actividades que desempeñan; así como, no instalar programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a sus funciones.
- 3.3. Privilegiar el uso de las tecnologías de la información como una medida de ahorro para el desempeño eficiente de las funciones y actividades de su empleo, cargo o comisión.
- 3.4. Cuidar y resguardar el mobiliario y equipo que tengan asignado para el desarrollo de las actividades, reportando oportunamente cualquier cambio, deterioro o extravío.
- 3.5. No dañar los edificios, patrimonio cultural, áreas verdes o fauna que se encuentre en el interior de la Universidad.
- 3.6. Utilizar los viáticos y recursos proporcionados para el desarrollo de una comisión, únicamente para los fines de ésta; realizando oportuna y verazmente la comprobación de los gastos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 3.7. No utilizar los subsidios o recursos obtenidos mediante instituciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados (proyectos de investigación, infraestructura, gestión académica, becas, etc.) de una manera distinta a la establecida en la normatividad aplicable.
- 3.8. Mantener el orden y limpieza en áreas comunes, área de trabajo y mobiliario que utilizan para desarrollar sus actividades.
- 3.9. Respetar los lugares asignados para estacionamiento, sin obstruir rampas, salidas o vialidades dentro de la Universidad.

4. LA RELACIÓN CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca tienen el compromiso de tratar con respeto y cordialidad a las personas trabajadoras, propiciando un entorno de colaboración y solidaridad que permita que el clima laboral sea adecuado para que todos desarrollen sus funciones con profesionalismo.

PRINCIPIOS APLICABLES: Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

Por lo tanto, **las personas servidoras públicas de la Universidad deben:**

- 4.1. Tratar con respeto, amabilidad y actitud de servicio a las personas trabajadoras sin importar la posición jerárquica que ocupe en la Universidad.
- 4.2. Tener actitud proactiva y de trabajo en equipo para el cumplimiento de los objetivos y metas.
- 4.3. No poner sobrenombres o alias a las personas trabajadoras o dirigirse a ellos con cualquier calificativo ofensivo.
- 4.4. Convivir en el ámbito laboral entre las personas trabajadoras con tolerancia, igualdad y no discriminación.
- 4.5. No hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a las personas trabajadoras.
- 4.6. No hostigar o acosar sexualmente a las personas trabajadoras.
- 4.7. Reportar cualquier acto de acoso sexual, hostigamiento laboral o discriminación que advierta en contra de alguno de las personas trabajadoras.
- 4.8. No iniciar o fomentar rumores o mentiras que puedan afectar la vida personal o laboral de las personas trabajadoras, sin importar la posición jerárquica que ocupe en la Universidad.
- 4.9. Tratar a las personas trabajadoras bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios con perspectiva de género.
- 4.10. Reconocer los logros y aciertos del personal a su cargo, fomentando la capacitación y profesionalización.
- 4.11. Garantizar que tanto mujeres como hombres participen y accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios, empleos, cargos y comisiones institucionales.

5. LA RELACIÓN CON EL ALUMNADO.

Como parte de su misión, las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca tienen el compromiso de proporcionar un trato digno al alumnado con los que tienen interacción durante su estancia universitaria, para formar profesionistas con principios y valores en el ámbito académico, cultural, físico y cívico.

PRINCIPIOS APLICABLES: Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Integridad, igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

Por lo tanto, **las personas servidoras públicas de la Universidad deben:**

- 5.1. Dirigirse con respeto y amabilidad al alumnado, brindándoles orientación, atención eficiente y de calidad.
- 5.2. No utilizar lenguaje inapropiado para dirigirse al alumnado, tales como: groserías, gritos, insultos, sobrenombres, alias o usar cualquier calificativo ofensivo, chistes denigrantes o de contenido sexual, entre otros.
- 5.3. Tratar al alumnado bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios.
- 5.4. Convivir en el ámbito universitario con tolerancia, igualdad y no discriminación.
- 5.5. No discriminar al alumnado que asisten a la Universidad.
- 5.6. No realizar conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, en contra del alumnado con los que tengan relación con motivo del desempeño de sus funciones.
- 5.7. No realizar conductas de hostigamiento o acoso psicológico, físico, social, verbal, digital, entre otros, en contra del alumnado con los que tengan relación con motivo del desempeño de sus funciones.
- 5.8. No solicitar o recibir dinero, así como cualquier otra dádiva, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio con la finalidad de favorecer al alumnado en su desempeño académico.
- 5.9. Garantizar que tanto mujeres como hombres participen y accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios, programas y beneficios institucionales (en aulas, talleres, laboratorios, salas de estudio, salas de cómputo, sala de auto acceso, biblioteca, auditorio, transporte, becas, clubes, actividades culturales, deportivas, etc.) a los que como alumnado tienen derecho.
- 5.10. Dar trato equitativo y sin preferencias al alumnado en clase, en la metodología de evaluación que se utilice, en el otorgamiento de permisos, concesiones y justificación de faltas.

6. LA RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA

Las funciones sustantivas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca hacen necesario que las personas servidoras públicas interactúen con personas ajenas a ésta, tales como, alumnado, personal académico, administrativo y autoridades de otras instituciones educativas, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados, respecto de los cuales, el compromiso es tratarlos con respeto, amabilidad y eficiencia dentro del marco de la cultura de la legalidad y transparencia.

PRINCIPIOS APLICABLES: Honradez, Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Integridad, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

Por lo tanto, **las personas servidoras públicas de la Universidad deben:**

- 6.1. Tratar con respeto, amabilidad y actitud de servicio a todas las personas con las que tengan interacción con motivo de las funciones que desempeñan.
- 6.2. No discriminar y tratar con especial diligencia a los adultos mayores, menores de edad y personas con capacidades diferentes.
- 6.3. Orientar y atender a los ciudadanos con igualdad, eficacia, honestidad, imparcialidad y profesionalismo.
- 6.4. Otorgar información veraz y oportuna sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios institucionales.
- 6.5. Atender de forma ágil y expedita al público en general sin retrasar de manera negligente las actividades.
- 6.6. No solicitar o aceptar personalmente o a través de una tercera persona dinero, dádivas, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio, compensación o contraprestación con la finalidad de realizar, agilizar o retrasar algún trámite o servicio relacionado con sus funciones.
- 6.7. No iniciar conductas ni realizar actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en contra de la ciudadanía con la que tenga alguna interacción o durante el desempeño de sus actividades laborales.
- 6.8. Reportar todo acto de corrupción o conductas contrarias a las reglas de conducta, reglas de integridad, respeto a los derechos humanos, principios y valores contenidas en el Código de Ética, Lineamientos Generales o a este Código de Conducta, ante el Comité de Ética para presentar una denuncia, dicha denuncia podrá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

7. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, deben llevar a cabo sus funciones sin pretender obtener algún beneficio para sí o para sus familiares o para una persona con quien mantenga una relación afectiva, a través de la inobservancia de la normatividad, pues esta es una conducta grave que causa un impacto negativo en la ciudadanía, crea desconfianza y daña la imagen de la Universidad.

PRINCIPIOS APLICABLES: Legalidad, Honradez, Lealtad e Imparcialidad.

VALORES: Interés Público, Integridad y Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, **las personas servidoras públicas de la Universidad de acuerdo a sus facultades deben:**

7.1. No generar conflictos de interés derivados de las funciones que desempeñan, tal como la omisión de acciones preventivas que favorezcan a los intereses de los superiores jerárquicos.

7.2. Informar y proporcionar datos documentales y/o testimoniales al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad, ante cualquier posible conflicto de interés propio o de otro servidor público de la Universidad, atendiendo sus recomendaciones y sugerencias.

7.3. No proporcionar alguna ventaja a proveedores o contratistas, derivada de la información que posean con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de actos u omisiones indebidas.

7.4. No proporcionar documentación o información que posean con motivo de sus funciones, para favorecer cualquier tipo de interés ajeno a la Universidad o que les genere algún beneficio personal, familiar o para terceros.

7.5. No influir en decisiones de otras personas servidoras públicas para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.

7.6. No recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión, o posterior a ella; que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

7.7. No ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la Universidad que dirige o en la que presta sus servicios.

7.8. No contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

VI. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO PÚBLICO¹

Las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán y se conducirán en todo momento bajo las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Actuación Pública:** Conducirán su actuar y desempeñarán sus funciones bajo los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- II. **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Al participar en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- III. **Cooperación con la Integridad:** Deberá cooperar con las Dependencias en que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al ejercicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;
- IV. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Las Personas Servidoras Públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado;
- V. **Control Interno:** Al participar en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- VI. **De los Procesos de Evaluación:** Cuando participe en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- VII. **Desempeño Permanente con Integridad:** Conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;
- VIII. **Igualdad de género:** Situación en la cual las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- IX. **Información Pública:** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;

¹ Artículo 7. De las Reglas de Integridad para el Ejercicio Público, conforme lo establece el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal y Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 06 de julio de 2023.

- X. **Interés Público:** Buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;
- XI. **Lenguaje incluyente:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;
- XII. **Procedimiento Administrativo:** Cuando participe en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;
- XIII. **Programas Gubernamentales:** Cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto cuando personalmente o a través de personas subordinadas participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- XIV. **Recursos Humanos:** Cuando participe en procedimientos relacionados con recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, y
- XV. **Trámites y Servicios:** Cuando personalmente participen en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

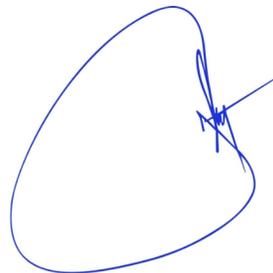
VII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, entrará en vigor, a partir del día siguiente a su aprobación en la sesión del H. Consejo Académico de la Universidad.

SEGUNDO. - La aplicación de éste será obligatoria para todo el personal de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

TERCERO. - Queda derogada cualquier disposición anterior que contravenga las disposiciones actualizadas en el presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones II y III, 4 fracciones IV y XVII, 43 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el Acuerdo Número: CEPCI-EXTRA-UTM/004/12-2023, del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Tecnológica de la Mixteca de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, y validado mediante oficio No. SHTFP/SCST/364/2023 por la Subsecretaria de la Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, en Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca; a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias
Rectora de la Universidad Tecnológica de la Mixteca



VIII. ANEXO A:

**CARTA COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA**

Yo _____, manifiesto que conozco y comprendo el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Mixteca (UTM), y me comprometo a cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en la Universidad, manteniendo una conducta objetiva, imparcial y de respeto al interior y al exterior de la Universidad Tecnológica de la Mixteca con apego al respeto a los derechos humanos, reglas de conducta en todos y cada uno de los actos de mi actividad laboral conforme a las reglas de integridad en el servicio público, así como a las disposiciones legales aplicables a mis funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad y a generar un entorno laboral libre de violencia, discriminación, respetando la dignidad humana.

Finalmente, manifiesto mi compromiso con la integridad y la prevención de conflicto de interés, y reconozco que puedo ser sancionada(o) por incumplimientos al Código de Conducta, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo anterior, suscribo voluntariamente la presente carta.

Nombre completo: _____

Puesto, cargo o comisión: _____

Área de adscripción: _____

Fecha: _____ Firma: _____